

CHACRAS DE CORIA, 26 DE FEBRERO DE 2024.-

VISTO:

El **EXPEDIENTE Nº 41811/2023**, en el cual corre agregada la nota presentada por el Secretario de Investigación, Internacionales y Posgrado de esta Casa de Estudios, Dr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY, en la que solicita la **modificación** del **REGLAMENTO** de la **MAESTRÍA EN EXTENSIÓN Y DESARROLLO RURAL** de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que la formación profesional en Extensión Rural contribuye significativamente a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, abordando una variedad de desafíos multidimensionales en las áreas rurales.

Que, en el contexto de la nueva ruralidad, los territorios rurales asumen nuevas funciones y roles que requieren un enfoque multidisciplinario para su abordaje efectivo.

Que la formación de extensionistas es esencial para dotar a estos profesionales de las capacidades necesarias para contribuir al desarrollo sostenible de los territorios rurales.

Que la Maestría propuesta en Extensión y Desarrollo Rural se alinea con el Plan Estratégico 2030 de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), que busca promover itinerarios de posgrado interdisciplinarios y fomentar la excelencia académica en la institución.

Que la Maestría en Extensión y Desarrollo Rural tiene como objetivo ofrecer una formación de posgrado de calidad en temáticas de extensión y desarrollo rural, fomentando el intercambio académico y la generación de conocimiento en este campo.

Que el diseño del plan de estudios ha sido exhaustivamente reformulado en base a las sugerencias de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), así como a la evaluación de la primera cohorte.

Que esta redefinición se basa en la necesidad de establecer sistemas de extensión más profesionalizados, en consonancia con los desafíos contemporáneos que enfrenta la ruralidad.

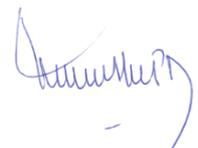
Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria del día 20 diciembre de 2023, resolvió, por unanimidad, favorablemente al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado MAESTRÍA EN EXTEN-
///...



///...

SIÓN Y DESARROLLO RURAL de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** que, como **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza Nº574/2016 y la Resolución Nº14/2024, ambas dictadas por el Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº **660**



Dr. Ing. Agr. Rodrigo J. LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
INTERNACIONALES Y POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I
REGLAMENTO
MAESTRÍA EN EXTENSIÓN Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

Artículo 1º: Unidad Académica

La Maestría en Extensión y Desarrollo Rural es una Carrera de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, creada mediante Ord. N°109/20.

Artículo 2º. Tipo de Carrera

Se trata de una Carrera de maestría de tipo profesional, con un Plan de Estudios semiestructurado y continuo, según normativa vigente.

Artículo 3º: Título a otorgar

- 3.1. El título de Magíster en Extensión y Desarrollo Rural se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y en el marco de la normativa vigente.
- 3.2. Este título tiene valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 4º: Modalidad de la Carrera

El cursado de la Carrera es presencial.

Artículo 5º: Carácter de la Carrera

La Maestría en Extensión y Desarrollo Rural es de carácter continuo.

Artículo 6º: Duración de la Carrera

La carrera posee una duración máxima de 30 meses; que comprende 24 meses de cursado y 6 meses destinados a la presentación del Trabajo Final de Maestría.

Artículo 7º: Organización de la Carrera

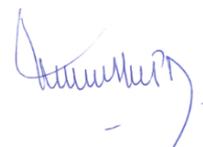
- 7.1. La maestría posee una organización institucional.
- 7.2. La Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) cuentan con un Convenio firmado entre las partes, a través del cual se insta a la cooperación para el desarrollo de la Carrera. Esta articulación institucional permite garantizar el desarrollo de actividades formativas prácticas en todo el territorio nacional.

Artículo 8º: del Plan de Estudios

- 8.1. El diseño curricular se ajusta a la normativa nacional e institucional vigente; en tanto el Plan de Estudios es de carácter semiestructurado y contempla una carga horaria total de 730 (setecientos treinta) con 570 (quinientas setenta) presenciales y 160 (ciento sesenta) horas destinadas al Trabajo Final de Maestría (TFM). Las horas presenciales están organizadas de la siguiente manera:

Módulo I: Bases Teóricas para el Desarrollo Territorial Rural.

///...





///...

Módulo II: Diagnóstico Territorial Rural.

Módulo III: Gestión para el Desarrollo Territorial Rural.

Módulo IV: Espacio Complementario al Trabajo Final de Maestría.

Donde:

Módulos I, II y III: son de trayecto obligatorio y contienen en total 19 cursos, 2 seminarios aplicados de integración y 2 talleres destinados a la elaboración del Trabajo Final de Maestría. Este trayecto comprende un total de 510 horas. Módulo IV: es de trayecto optativo y tiene por objeto ampliar la formación académica del estudiante en temas vinculados a su trabajo final. Comprende un total de 60 hs.

Los Cursos Optativos serán diseñados *ad hoc* por el Comité Académico de la Maestría, a partir de las demandas existentes en cada cohorte. Asimismo, los/las estudiantes podrán tomar diferentes cursos dictados en la Universidad Nacional de Cuyo o en otras instituciones académicas, cuyo programa, carga horaria y sistema de evaluación sean aprobados por dicho Comité Académico y que cumplimenten con las exigencias según las normativas vigentes.

- 8.2. Los contenidos y las actividades de la Maestría en Extensión y Desarrollo Rural están centrados en los *problemas de la práctica profesional* que enfrentan los/las extensionistas, promotores y/o agentes del desarrollo en su tarea cotidiana.
- 8.3. Los/as estudiantes deberán completar la totalidad de las actividades curriculares exigidas de acuerdo a lo dispuesto por el Plan de Estudios de la carrera vigente.
- 8.4. En los Seminarios Aplicados de Integración se deberán integrar los conocimientos teóricos adquiridos en cada uno de los módulos, con la intención de fortalecer las competencias profesionales del/de la estudiante.
- 8.5. Los Talleres de Trabajo Final de Maestría tendrán como finalidad la planificación y elaboración por parte del/de la estudiante de su TFM.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9º: Modalidad de inscripción

- 9.1. Los aspirantes deben presentar la siguiente documentación en tiempo y forma según lo estipulado por el Comité Académico:
 - Nota solicitando la admisión, dirigida al/a la Director/a de la Carrera, incluyendo una propuesta de tema para el Trabajo Final de Maestría de acuerdo a su ejercicio profesional y/o sus intereses particulares.
 - Formulario de inscripción de la carrera de posgrado.
 - Copia autenticada del título de grado y copia autenticada del certificado analítico de grado. En el caso de que el título haya sido otorgado por una Universidad del extranjero deberá presentar el diploma o certificado analítico con la respectiva apostilla de la Haya.
 - Copia del DNI o del pasaporte.
 - Currículum vitae actualizado.
- 9.2. Las inscripciones se abrirán cada 2 años, información que será difundida oportuna-

///...



///...

mente, indicando las fechas de inicio y finalización de la inscripción. En caso de no alcanzar el cupo mínimo establecido para cada cohorte, será posible abrir una nueva convocatoria al año subsiguiente.

Artículo 10: Requisitos de ingreso y admisión:

- 10.1. Poseer título de grado universitario afín a la Carrera, preferentemente en ciencias agropecuarias o sociales, otorgado por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación.
- 10.2. Deberá presentar una propuesta de tema para el desarrollo de su Trabajo Final de Maestría (TFM), de acuerdo a su ejercicio profesional y/o intereses particulares.
- 10.3. En caso de aspirantes con título superior no universitario de 4 (cuatro) años (artículo 39 y 39 bis, Ley de Educación Superior 25754), el CA evaluará a los/las aspirantes según el perfil de la carrera.
- 10.4. Para aspirantes extranjeros, presentar el título de grado universitario con la Apostilla de la Haya y un currículum vitae actualizado. Los/las aspirantes cuya lengua materna no sea el español, deberán presentar certificado oficial que acredite manejo de la lengua española.
- 10.5. El Comité Académico (CA) evaluará a los/las aspirantes y, en caso de que corresponda, según título y antecedentes, se establecerán los cursos propedéuticos de nivelación necesarios.
- 10.6. En todos los casos el ingreso deberá ser aprobado por el Comité Académico. En caso de considerarlo necesario el CA podrá disponer entrevistas previas con los/las postulantes.

Artículo 11: Requisitos de permanencia, promoción y graduación

El/la estudiante regular es aquel/lla que, se encuentre inscripto/a en la Carrera; esté cursando y cumpliendo las obligaciones curriculares exigidas por el plan de estudios vigente; cumpliendo con el 80% de asistencia. Además, para mantener la condición de regularidad deberá:

- 11.1. Presentar el Trabajo Final de Maestría (TFM) durante los 6 (seis) meses posteriores a la finalización y aprobación del cursado.
- 11.2. El Comité Académico podrá conceder una extensión por única vez, con un plazo de 6 (seis) meses.

Artículo 12: Procesos de seguimiento de los y las estudiantes

- 12.1. El Comité Académico supervisará el desempeño académico general de los/las maestrandos/as.
- 12.2. El/la Director/a del Trabajo Final de Maestría (TFM) dirigirá y supervisará en forma permanente la ejecución del TFM.
- 12.3. Los/as coordinadores/as de módulo realizarán el seguimiento de los/as estudiantes en su desarrollo en los diversos cursos de cada módulo y articularán con los/las docentes a cargo de los Seminarios Aplicados de Integración y de los talleres de TFM a fin de garantizar la integración de conocimientos. ///...



///...

- 12.4. El/la estudiante deberá presentar sus avances en el desarrollo del TFM en los Talleres de Trabajo Final de Maestría I y II de la carrera. Esta presentación deberá realizarse antes de la redacción del manuscrito final.
- 12.5. El/la estudiante regular tendrá acceso a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA); de la Universidad Nacional de Cuyo e INTA y recursos computacionales de la FCA y la UNCUYO.

Artículo 13: Son causales de baja de la carrera Son causales de baja de la Carrera:

- 13.1. La inactividad académica durante 3 (tres) meses.
- 13.2. No aprobar las instancias evaluativas ni sus recuperatorios.
- 13.3. El incumplimiento de la presentación del Trabajo Final de Maestría en los tiempos y formas estipulados; o la no aprobación de su defensa.
- 13.4. El incumplimiento de 3 (TRES) pagos sucesivos de aranceles en tiempo y forma.

Artículo 14: Solicitud de readmisión

- 14.1. En el caso en que el/la estudiante sea dado/a de baja, puede solicitar la readmisión justificando su solicitud por escrito. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera admisión. La readmisión a la carrera es de carácter excepcional y bajo la aprobación del Comité Académico (CA).
- 14.2. El Comité Académico podrá contemplar una prórroga de hasta 6 (seis) meses para la presentación del TFM, excepcionalmente, ante la solicitud expresa y fundamentada del/de la maestrando/a y bajo las siguientes circunstancias:
 - Licencia por maternidad/paternidad
 - Otra justificación debidamente fundamentada

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 15: Gobierno de la Maestría

El gobierno de la Carrera de Maestría en Extensión y Desarrollo Rural será ejercido por los/las Miembros del Comité Académico y el/la Director/a de la Carrera.

Artículo 16: Director/a de la carrera

- 16.1. El/la Director/a de Carrera será propuesto/a por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y designado por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - 16.1.1. Poseer un título de magíster o doctor/a acorde a los objetivos de la Maestría o mérito equivalente.
- 16.2. Funciones y atribuciones del/de la director/a:
 - 16.2.1. Presidir, coordinar las reuniones del Comité Académico y dirigir la Carrera, procurando un funcionamiento eficaz de todas sus actividades.
 - 16.2.2. Representar al Comité Académico en sus relaciones externas.
 - 16.2.3. Coordinar el desarrollo de la Carrera, haciendo cumplir las Resoluciones del Comité Académico.

///...



///...

- 16.2.4. Determinar las necesidades presupuestarias que serán elevadas a las autoridades competentes para la elaboración del presupuesto respectivo y la afectación de los recursos.
- 16.2.5. Entender los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la carrera siguiendo los lineamientos del presente Reglamento y lo estipulado por el Comité Académico
- 16.2.6. Brindar información relacionada a concursos de becas y subsidios de interés para la Maestría.
- 16.2.7. Elevar a la Secretaría de Internacionales, Investigaciones y Posgrado (SIIP) de la Facultad de Ciencias Agrarias, las siguientes propuestas:
 - Formulación de normas complementarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Carrera.
 - Modificación de los contenidos de los módulos.
 - Modificación del personal docente, técnico, administrativo o de servicios.
 - Elaboración de informes anuales sobre el desempeño de los/las estudiantes y docentes.

Artículo 17: Comité Académico

- 17.1. El Comité Académico (CA) entiende y propone todo lo referente al desarrollo de la misma en sus aspectos académicos y operativos, y es presidido por el Director o Directora de la Carrera.
- 17.2. Los/las integrantes del CA son propuestos por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y el Decanato de la FCA- UNCUYO y son aprobados/as por el Consejo Directivo (CD) de FCA.
- 17.3. El CA está conformado por 2 (DOS) miembros titulares y 1 (UN/A) suplente representantes de la FCA- UNCUYO, e igualmente por 2 (DOS) titulares y 1 (UN/A) suplente representantes del Centro Regional Mendoza- San Juan de INTA, propuestos/as por esa institución. Deben poseer un grado académico igual o superior al que otorga la carrera o formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional, docente y/o de investigación.
- 17.4. Funciones del Comité Académico
 - 17.4.1. Gestionar, asesorar y evaluar el funcionamiento de la Carrera.
 - 17.4.2. Realizar una evaluación académica integral, anualmente.
 - 17.4.3. Proponer modificaciones del Plan de Estudio.
 - 17.4.4. Establecer el reglamento interno de la carrera.
 - 17.4.5. Realizar el seguimiento de desempeño de docentes y estudiantes.
 - 17.4.6. Elaborar una evaluación del estado de situación al cierre de cada cohorte referido a los siguientes aspectos: objetivos, metas cumplidas, infraestructura, biblioteca, recursos físicos, financieros y económicos, recursos humanos, estructura curricular, cuerpo docente y estudiantes.
 - 17.4.7. Analizar y aprobar las solicitudes de inscripción de los/las aspirantes.
 - 17.4.8. Admitir la participación de aquellos/las estudiantes que deseen realizar sólo algunos seminarios brindados, a modo individual. ///...

→



///...

- 17.4.9. Asegurar la vinculación institucional y la posibilidad de realizar el trabajo final de Maestría a aquellos/las estudiantes que, eventualmente, no se encuentran realizando trabajo en territorio.
- 17.4.10. Informar sobre becas de ayuda económica para los/las estudiantes.
- 17.4.11. Aprobar al Director/a de Trabajo Final de Maestría, en función de la pertinencia a la temática de dicho trabajo.
- 17.4.12. Evaluar y aprobar el proyecto de Trabajo Final de Maestría.
- 17.4.13. Proponer los miembros del jurado que evaluarán los TFM.
- 17.4.14. Elaborar y controlar el presupuesto anual, como también dar el orden de las prioridades de cómo se afectarán los recursos.
- 17.4.15. Aprobar las planificaciones de las actividades académicas efectuadas por los docentes.
- 17.4.16. Llevar un libro de actas para sistematizar las decisiones tomadas.

Artículo 18: del Cuerpo Docente

- 18.1. El cuerpo docente de la carrera está compuesto por docentes que conforman el cuerpo estable de la maestría y docentes invitados.
- 18.2. Hacia el interior de cada curso/seminario/ taller habrá, al menos, un/a *docente responsable* de la planificación, seguimiento y evaluación del espacio curricular.
 - 18.2.1. El/la docente responsable, en el marco de la Formación Basada en Competencias (FBC), deberá ser capaz de: transmitir y explicar saberes, así como también orientar en el desarrollo de capacidades que sirven de base para la construcción de competencias. El/la docente interviene, acompaña, orienta y ayuda a formar al/a la estudiante, centrado/a centrada en:
 - Organizar los contenidos tomando como centro el planteo de problemas.
 - Proponer situaciones prácticas similares a las reales.
 - Favorecer el proceso de reflexión, la adquisición y la profundización de fundamentos teóricos como base de las soluciones de problemas y la toma de decisiones.
 - Evaluar las actividades de los/las estudiantes, sostener sus progresos, interpretar y ayudar a comprender los errores, presentar tareas cada vez más complejas.
 - Intervenir en forma diferenciada según las características de los/las estudiantes; orientar ante los obstáculos y avances que ellos experimentan durante el proceso de aprendizaje.
- 18.3. Cada curso/seminario/taller podrá contar con la incorporación de un/a *docente invitado/a* que aportará al desarrollo de los contenidos, pero estará exento/a de la responsabilidad de la planificación, seguimiento y evaluación del curricular.

Artículo 20: Docente Coordinador/a de Módulo

- 19.1. Cada módulo contará con un/a docente coordinador/a que será parte del cuerpo estable de la Carrera y deberá cumplir con las siguientes funciones: ///...



///...

- 19.1.1. Garantizar la articulación de todas las actividades curriculares de cada módulo.
- 19.1.2. Acompañar a los/las docentes en la interacción con los/las estudiantes.
- 19.1.3. Realizar un seguimiento de la situación académica de los y las estudiantes.
- 19.1.4. Mantener informado al Comité respecto de los puntos anteriores.

Artículo 20: del Director/a de Trabajo Final de Maestría

- 20.1. El Director/a del Trabajo Final de Maestría, será elegido preferentemente entre el plantel docente de la carrera. Eventualmente, podrán proponerse otros/as directores/as. En ambos casos, serán propuestos/as por el Comité Académico de la Carrera y deberán ser aprobados/as y designados/as por el CD de la Unidad Académica.
- 20.2. El Director/a del trabajo final de Maestría deberá poseer una destacada trayectoria profesional y/o de investigación en extensión y/o desarrollo rural, título igual o superior al que otorga la carrera acreditado por CONEAU o de Universidad extranjera reconocida; o formación equivalente mediante experiencia acreditada y/o experiencia en dirección de tesis y/o TFM aprobadas, según normativa vigente.
- 20.3. Funciones del/de la Director/a de Trabajo Final de Maestría:
 - 20.3.1. Dirigir y supervisar la elaboración, ejecución y presentación del proyecto del TFM a desarrollar.
 - 20.3.2. Dirigir y supervisar en forma permanente la ejecución del TFM.
 - 20.3.3. El/la Director/a deberá:
 - Mantener una comunicación fluida al respecto con el/la estudiante, a través de reuniones periódicas en función de sus necesidades.
 - Evaluar los avances de los/las estudiantes y discutir las ideas relevantes del proceso.
 - Orientar al/la estudiante acerca de las concepciones epistemológicas y metodológicas más adecuadas para el desarrollo del trabajo; velando por la originalidad, calidad, rigor científico y presentación del estudio que se realice.
 - Colaborar en la búsqueda de fondos e infraestructura necesarios para el desarrollo del TFM, a menos que la institución o lugar de trabajo del candidato financie en forma total o parcial las actividades conducentes al TFM.
 - Informar anualmente y toda vez que el Comité Académico lo requiera, sobre actividades y avances del/la maestrando/a.
 - Aprobar por escrito, una vez concluido el manuscrito del trabajo, la presentación del mismo para ser evaluado por el jurado.
- 20.4. Cambio de Director/a:
 - 20.4.1. Durante el desarrollo del trabajo final de Maestría el/la estudiante puede, por razones que deberán ser justificadas, solicitar el cambio del director. Esta propuesta será resuelta por el Comité Académico. ///...



///...

20.4.2. El/la Director/a de TFM podrá renunciar a su función comunicándolo al Comité Académico. En caso de renuncia del director o directora, el/la estudiante debe notificar al Comité Académico y proponer un nuevo director. De existir la figura de co-director/a, éste/a podrá asumir las funciones de dirección.

20.5. El Codirector o Codirectora del TFM

20.5.1. El/la estudiante podrá proponer un co-director o co-directora que deberá ser aprobado por el CA.

20.5.2. Será corresponsable del Trabajo Final de Maestría, compartiendo las funciones enunciadas en el punto 19.3 de este reglamento para el/la director/a del TFM.

Artículo 21: Constitución del Jurado de Trabajo Final de Maestría

El Comité Académico de la Carrera propondrá un Jurado para la evaluación del TFM de acuerdo a la normativa vigente nacional e institucional vigente; el cual deberá ser evaluado y aprobado por Consejo Directivo.

El jurado deberá estar integrado por 3 evaluadores/as titulares y 2 suplentes; de los/las cuales un/a evaluador/a titular y un/a evaluador/a suplente deberán ser externos/as a la Universidad Nacional de Cuyo. Todos ellos deberán ser de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar y poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente comprobado.

Artículo 22: Funciones administrativas

La Carrera depende de la Secretaría de investigaciones, Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 23: Tipo de evaluación

La evaluación final será de tipo Trabajo Final de Maestría, según normativa nacional e institucional vigente para maestrías profesionales.

Artículo 24: Sobre las características del Trabajo Final de Maestría (TFM)

24.1. El Trabajo Final de Maestría (TFM) es de carácter individual; y podrá ser una sistematización de experiencias, diseño y/o evaluación de políticas públicas, estudio de caso o diagnóstico integral de un territorio que contemple tanto la integración de los conocimientos como las evidencias de las competencias adquiridas, para la interacción con el medio en el cual se inserta su actividad profesional.

24.2. El/la estudiante deberá elaborar un proyecto de TFM, que deberá contar con la aprobación de su Director/a. Tanto el proyecto, como el/la director/a, serán sometidos a la aprobación del Comité Académico.

24.3. El TFM deberá estar relacionado con la problemática de la extensión y el desarrollo rural. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamien-

///...



///...

to de una problemática acotada derivada del campo de la Carrera que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. Se requiere que tenga un carácter innovador con aportes al actual conocimiento del tema seleccionado.

- 24.5. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública, realizada de manera presencial en las instalaciones de la FCA-UNCUYO o de manera presencial mediada por tecnología.
- 24.6. Los principales lineamientos de evaluación del TFM se presentarán en un documento *ad hoc* a elaborar por el Comité Académico, de acuerdo a la reglamentación institucional vigente.

Artículo 25: Sobre la presentación del Trabajo Final de Maestría (TFM)

- 25.1. La presentación del Trabajo Final de Maestría deberá ser en forma escrita, en lengua española; y deberá dirigirse a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la FCA- UNCUYO junto con una nota aval del/de la Director/a para dar proceso a la designación del jurado evaluador. Luego de que la versión sea aprobada, en un plazo de 60 días corridos, se realizará la defensa oral y pública bajo la modalidad presencial en las instalaciones de la FCA-UNCUYO o de manera presencial mediada por tecnología.
- 25.2. Para la evaluación del Trabajo Final de Maestría, el Consejo Directivo designará un Jurado propuesto por el Comité Académico.
- 25.3. El Trabajo Final de Maestría será evaluado por el Jurado designado por CD.

Artículo 26: Dictamen

- 26.1. Una vez entregado el TFM al Jurado designado, los miembros analizarán, evaluarán y emitirán un dictamen por escrito sobre el texto. Para ello dispondrán de un lapso de 60 (sesenta) días corridos, desde su recepción. Los lineamientos de evaluación del TFM son: originalidad, metodología utilizada y su aplicación, claridad y precisión de la redacción, manejo de las fuentes de información y solidez de las conclusiones alcanzadas.
- 26.2. El dictamen indicará si el trabajo se encuentra aprobado sin modificaciones, aprobado con modificaciones o desaprobado, según normativa vigente.
 - 26.2.1. En el caso de aprobados sin modificaciones, se establecerá una fecha de defensa oral y pública del TFM.
 - 26.2.2. En el caso de aprobado con modificaciones, los miembros del jurado deberán indicar la fundamentación o modificaciones que deberá presentar el/la estudiante antes de la exposición pública. El/la estudiante dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para realizar las modificaciones sugeridas por los miembros del Jurado.

Artículo 27: Defensa

- 27.1. Una vez aprobado el manuscrito, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a contar desde la notificación, el Comité Académico, con acuerdo de los miembros del jurado

///...



///...

establecerá fecha y hora para su exposición. El Trabajo Final de Maestría deberá ser expuesto de modo oral y público ante el Jurado que haya aprobado el manuscrito.

27.2. Acta de evaluación

27.2.1. El Comité Académico determinará el lugar donde se realizará la exposición y asegurará el apoyo administrativo que facilite la tarea del Jurado. Este acto académico podrá desarrollarse, si fuere necesario, mediante un sistema de video conferencia.

27.2.2. El Comité Académico también designará un docente del posgrado para dirigir la exposición del TFM. El docente a cargo abrirá el acto. Al finalizar la exposición, coordinará la labor del Jurado para confeccionar el acta de evaluación final.

27.2.3. El Jurado en sesión secreta, procederá a extender un acta, suscripta por todos los miembros, con la calificación del Trabajo Final de Maestría, respondiendo a la escala de gradación correspondiente a la Universidad Nacional de Cuyo, según normativa vigente.

27.3. Presentación formal del Trabajo Final de Maestría

27.3.1. Aprobado el Trabajo Final de Maestría y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días posteriores a la defensa oral, el/la postulante deberá presentar 1 (una) copia digital del trabajo en su versión final aprobada, de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo.

CAPÍTULO V: DEL TÍTULO

Artículo 28: Requisitos para el acceso al título:

28.1. Aprobar la totalidad de cursos, seminarios y talleres establecidos en el plan de estudios vigente.

28.2. Aprobar un Trabajo Final de Maestría (TFM), relacionado con el área temática en extensión y desarrollo rural.

28.3. Cumplir con el pago de la totalidad de aranceles de la Carrera.

Artículo 29: Requisitos formales para solicitar el título

Los procedimientos de solicitud de título se realizarán conforme a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS

Artículo 30: Otorgamiento de becas a estudiantes

La Carrera es elegible para aplicar a las becas ofrecidas por la UNCUYO e INTA, como así mismo a otras becas disponibles.

CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31. Sobre el financiamiento de la Carrera

La Carrera será financiada a través de los aranceles, cuotas de cursos, convenios y otras actividades académicas pertinentes.

///...





///...

Artículo 32: Sobre el derecho de las partes

En el caso de incumplimiento de este reglamento por parte del/de la estudiante o del Director/a de Trabajo Final de Maestría, las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico. El Comité Académico mantendrá un registro de las actuaciones y las tendrá en cuenta como antecedente en nuevas admisiones, y en las designaciones de directores y jurados.

Artículo 33: Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada y resuelta por el Comité Académico.